

INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, 1 de Abril del 2019

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE ESKEGROUP S.A.

1.- He revisado el Balance General adjunto de ESKEGROUP S.A., al 31 de Diciembre del 2018 por el año terminado en esa fecha. Este Estado Financiero es responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.

2.- La revisión incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

3.- Los Estados Financieros examinados están acordes a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de ESKEGROUP S.A., al 31 de Diciembre del 2018, por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

4.- Registros Contables y Legales Relevantes

a) Con fecha 22 de Octubre del 2018, el Ministerio de Salud publica realizó el pago correspondiente a el fallo a favor de ESKEGROUP del juicio # 1774120160334 seguido al Ministerio de Salud publica por incumplimiento de pago.

b) A si mismo ya existe un fallo a favor de ESKEGROUP S.A indicando lo siguiente:

Se dispone que en el lapso de 15 días la entidad contratante devuelva a la contratista los valores retenidos ilegalmente mas los intereses calculados desde la liquidación económica contable que consta en el acta entrega recepción del Contrato No 116 "Adquisición de Medicamentos Antirretrovirales para Emergencias sanitarias".

c) Con fecha Octubre 22 del 2018, se realizó la destrucción de Medicamentos caducados y en mal estado, quedando acentada en actas emitidas por ARCSA y GADERE S.A

5.- Opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92-I-430014 de la Superintendencia de Compañías.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución 92-I-430014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 15 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 36 de Septiembre del mismo año, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos por la mencionada resolución.

Los administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Socios de la Compañía.

Me han presentado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.

La correspondencia, Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, los comprobantes de registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías.

La custodia y conservación de bienes es adecuada.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 321 de la Ley de Compañías.

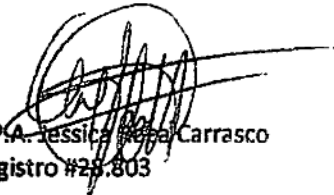
Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas por el uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido adecuadamente para permitir la preparación de los Estados Financieros. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas.

Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia los periodos futuros esta sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por los cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma deteriore.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo cuanto puedo informar por mi función realizada en el periodo terminado al 31 de Diciembre del 2018.

Atentamente,



C.P.A. Jessica Reza Carrasco
Registro #28.803